



**ENTIDAD LOCAL AUTONOMA
DE THARSIS (HUELVA)**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN
URGENTE DE LA RENOVACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ALUMBRADO
PUBLICO DE THARSIS CON LUMINARIAS DE TECNOLOGÍA LED

ÍNDICE

- Punto 1 OBJETO DEL CONTRATO.-
- Punto 2 NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO
- Punto 3 PRESUPUESTO DEL CONTRATO.
- Punto 4 FINANCIACIÓN.
- Punto 5 PLAZO DE EJECUCION Y REVISIÓN DE PRECIOS.
- Punto 6 PROCEDIMIENTO Y CRITERIO DE ADJUDICACION.
- Punto 7 PROPOSICIONES.
- Punto 8 LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE PROPOSICIONES.-
- Punto 9 MEJORAS.-
- Punto 10 APERTURA DE PROPOSICIONES.-
- Punto11 GARANTIA PROVISIONAL, DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA.-
- Punto 12 FORMALIZACION DEL CONTRATO.
- Punto 13 EJECUCION DEL CONTRATO.
- Punto 14 DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.
- Punto 15 MODIFICACIONES AL CONTRATO.-
- Punto 16 RECEPCIÓN.-



**ENTIDAD LOCAL AUTONOMA
DE THARSIS (HUELVA)**

Punto 17 RESOLUCION DEL CONTRATO.-

Punto 18 PLAZO DE GARANTIA.-

Punto 19 PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.-

Punto 20 DEVOLUCION DE LA GARANTIA.-

Punto 21 NORMAS REGULADORAS DEL CONTRATO.-

PUNTO 22 PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y
JURISDICCION COMPETENTE.-



**ENTIDAD LOCAL AUTONOMA
DE THARSIS (HUELVA)**

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tendrá por objeto la renovación y adecuación del alumbrado público de Tharsis, incluyendo el suministro e instalación de luminarias para la mejora de la eficiencia energética e iluminación, completando la renovación de la instalación, todo ello de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas.

De esta forma el contrato presenta el siguiente objeto:

Completar la renovación del alumbrado, mediante el suministro e instalación de 855 luminarias con el fin de lograr una mayor eficiencia mediante la disminución de al menos el 85% del consumo eléctrico municipal en alumbrado público correspondiente a los elementos que se renuevan (sustitución de luminarias existentes, instalación de las suministradas aprovechando los soportes actuales con la adaptaciones necesarias, la retirada de las antiguas y las pruebas y puesta en funcionamiento de las nuevas luminarias) así como una reducción del 75% en la potencia instalada.

El código de clasificación de las prestaciones objeto de este contrato, según el Reglamento nº 313/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2008(DOUE 15 de marzo de 2008) (CPV) es CPV: 31527200-8 Luces para alumbrado exterior.

En relación a la división en lotes del contrato se opta por esta corporación por la NO DIVISIÓN EN LOTES ya que se trata de un contrato con un presupuesto accesible a las Pymes que optan por este tipo de contratos. No se divide en lotes para garantizar una distribución homogénea de las luminarias desde el punto de vista estético y para garantizar una igualdad en los repuestos de lámparas u equipos electrónicos.



**ENTIDAD LOCAL AUTONOMA
DE THARSIS (HUELVA)**

CLÁUSULA 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.
DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

El contrato que regula las presentes cláusulas, tiene naturaleza administrativa de suministros, tal y como viene establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

El órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato en el presente pliego y en los restantes documentos que tengan carácter contractual.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y podrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 190 y 191 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Tienen carácter contractual, además de este pliego y el pliego técnico, la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria este contrato. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

En lo no regulado expresamente en estos documentos contractuales, este contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo (especialmente ente por el RD 817/2009 de 8 Mayo que desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y por el RD 1098/2001, de 12 de



**ENTIDAD LOCAL AUTONOMA
DE THARSIS (HUELVA)**

octubre, RGLCAP) así como por las disposiciones del régimen local directamente aplicables. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las de derecho privado.

En cuanto a la prestación material de los trabajos deberá de respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación según la naturaleza de las prestaciones establecidas en el pliego, en especial la normativa medioambiental y la correspondiente a la seguridad y salud en el trabajo, etc.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole, que puedan tener aplicación, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA 3.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO

El presupuesto total de las obras, IVA incluido, es de doscientos cuarenta y seis cuatrocientos euros, con setenta y siete céntimos (246.400,77€), cantidad que podrá ser mejorada a la baja por los licitadores.

Dicho importe se ha calculado de acuerdo con las reglas fijadas en el artículo 101 de la Ley 9/2017, habiéndose incluido por lo tanto en el cálculo las eventuales prorrogas del contrato.

Atendiendo al valor estimado del contrato, el contrato no se entiende como sujeto a regulación armonizada de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 9/2017.

El presupuesto de licitación se refiere a las cantidades anteriores, incluyendo el IVA aunque desglosado en partida independiente.



**ENTIDAD LOCAL AUTONOMA
DE THARSIS (HUELVA)**

VALOR ESTIMADO	IVA (21%)	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN
194.656,16€	51.744,16€	246.400,77€

En la oferta de los licitadores se entenderá siempre comprendido el IVA, si bien dicho impuesto deberá indicarse en partida independiente.

Las ofertas que excedan del presupuesto máximo autorizado o sean incorrectamente formuladas, serán rechazadas.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas y en los precios aprobados están incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son, los generales, beneficio industrial, salarios, financieros, benéficos, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, materiales necesarios, tasas y toda clase de tributos, en especial el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante la vigencia del contrato, sin que, por tanto, puedan ser repercutidos como partida independiente.

CLÁUSULA 4.- FINANCIACIÓN.

El presente contrato se cofinanciará por esta entidad y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en la siguiente forma:

- FEDER 80% del precio del contrato.
- ELA de Tharsis 20% del precio del contrato, con cargo a la partida 609004165.

CLÁUSULA 5.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS.



**ENTIDAD LOCAL AUTONOMA
DE THARSIS (HUELVA)**

La duración del presente contrato se establece entre la adjudicación del mismo y la finalización del periodo de garantía de los bienes objeto de suministro, con la devolución de la garantía definitiva depositada por el adjudicatario una vez haya transcurrido aquel.

El plazo de entrega máximo se establece en un mes de la fecha de firma del contrato, no previéndose con carácter ordinario la aplicación de prórrogas.

En el caso de que, por motivos ajenos, debidamente justificados ante el órgano de contratación, al adjudicatario no sea posible el cumplimiento del plazo de entrega, podrá aprobarse una única prórroga por un tiempo igual al de la duración inicial del contrato.

Atendiendo a lo establecido en la ley 2/2015 de 30 de marzo de Desindexación de la Economía Española y a la modificación operada en el artículo 103 y ss de la ley 9/2017, así como las previsiones contenidas en el RD RD 55/2017, de 3 Febrero que desarrolla la Ley 2/2015, de 30 Mar., de desindexación de la economía española, y a la vista de la duración del contrato del estudio de costes que figura en el expediente, al presente contrato no se le aplica fórmula de revisión de precios.

CLÁUSULA 6.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La tramitación del presente contrato administrativo se realizará mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, siendo valorable tanto la oferta económica como la técnica y las posibles mejoras que se presenten.

De conformidad con el artículo 119.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se establece que podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a contratos “cuya celebración responda a una necesidad inaplazable, o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.



**ENTIDAD LOCAL AUTONOMA
DE THARSIS (HUELVA)**

Como es sabido, la declaración de urgencia reduce o permite reducir los plazos de una serie de trámites del expediente de contratación, incluido el plazo para la presentación de proposiciones.

No se trata por tanto, de una urgencia derivada de la necesidad de acelerar los plazos de ejecución del contrato, sino que la necesidad inaplazable consiste en la imposibilidad de demorar la celebración del contrato ya que existe un límite temporal impuesto por las condiciones que se exigen por la entidad que subvenciona el objeto del contrato.

La publicidad de la licitación se realizará en el perfil del contratante alojado en la plataforma de contratación del Estado.

CLAUSULA 7.- PROPOSICIONES

A. Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por el empresario de todas las prescripciones incluidas en este pliego y en el de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores o empresas clasificadas del Sector Público. Deberán ir firmadas por quien las presenta.

**CLAUSULA 8.- LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION
DE PROPOSICIONES**

Lugar: Registro del Ayuntamiento de Tharsis (c/ Colon s/n).

Plazo: Durante ocho días naturales a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, hasta las 13 horas del último día señalado.



**ENTIDAD LOCAL AUTONOMA
DE THARSIS (HUELVA)**

Proposiciones por correo. En el caso de que el licitador envíe su proposición por correo deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante fax o correo electrónico el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos o si la comunicación de la recepción es recibida con posterioridad al plazo de recepción de proposiciones establecido la oferta no será admitida. Transcurridos no obstante 5 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición no será admitida en ningún caso.

Forma: Se presentará en tres sobres cerrados "A", "B" y "C" con la documentación que se especifique, indicando en cada uno: Contrato al que concurre, denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y carácter con que lo hace.

SOBRE A: PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Y MEJORAS).

La proposición económica expresará el valor ofertado como precio del contrato para la realización de los suministros objeto de licitación, indicándose, como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

SOBRE B: CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Deberán incluirse en este sobre los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad de la persona que presente la solicitud en nombre propio o como apoderado.



**ENTIDAD LOCAL AUTONOMA
DE THARSIS (HUELVA)**

b) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil.

d) Declaración responsable del licitador formulario DEUC según instrucciones ANEXO II.

e) Declaración responsable de que en este expediente SI/NO presentan proposición económica otras sociedades del mismo grupo empresarial (entendiéndose por tales aquellas que se encuentren en algunos supuestos del artículo 42 del Código de Comercio). (Si la declaración es afirmativa deben indicarse las denominaciones sociales de las citadas empresas) ANEXO III.

f) La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

g) En el caso de que se recurra a la solvencia con medios de otros de conformidad con el artículo 75, deberá de acompañar el compromiso a que se refiere el artículo 75.2. En este caso la declaración responsable formulario DEUC, deberá de aportarse igualmente por la empresa a la que se recurra para acreditar la solvencia.

h) En caso de que varios empresarios concurran agrupados en Unión Temporal, se deberá de aportar el compromiso de constituir la UTE de conformidad con



**ENTIDAD LOCAL AUTONOMA
DE THARSIS (HUELVA)**

lo establecido en el apartado 3 del artículo 69 de la Ley y se aportará la declaración responsable formulario DEUC por cada empresa participante en la UTE.

Además de la declaración responsable referida anteriormente, las empresas extranjeras, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

i) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- La solvencia económica y financiera podrá acreditarse por uno o varios de los medios establecidos en el artículo 87 de la LCSP.

Se establece como criterio objetivo de solvencia, de entre ellos, que será preceptivo acreditar en todo caso, el justificante de la existencia de seguro de indemnización por riesgos profesionales.

- La solvencia técnica o profesional que garantice que se dispone de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato, se puede acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 89 LCSP.

Se establece como criterio objetivo de solvencia que será preceptivo justificar, que el licitador acredite que cuenta con experiencia en contratos de suministro, mediante la presentación de una relación de los principales suministros efectuados durante los 3 últimos años, en donde se hayan implantado materiales similares a los propuestos en la presente licitación. En la relación justificativa se indicará el importe de los suministros, fechas y destinatario, acreditándose mediante certificado del órgano competente (destinatario público) o declaración empresarial (destinatario privado).

f) Declaración expresa de formar parte de un grupo empresarial, en su caso.



**ENTIDAD LOCAL AUTONOMA
DE THARSIS (HUELVA)**

- g) La Garantía provisional establecida.
- h) Certificado ISO 9001 de la empresa fabricante. y Certificado ISO 14001, EMAS u otro que acredite que la empresa fabricante se encuentra adherido a un sistema de gestión integral de residuos.
- i) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Todos los documentos que se aporten podrán ser copias simples, sin perjuicio de que el licitador con la oferta más ventajosa aporte la documentación original o compulsada antes de la adjudicación del contrato.

SOBRE C: REQUISITOS TÉCNICOS.

Memoria técnica en la que se haga referencia a todas las cuestiones referidas en los criterios de adjudicación recogidos en el apartado. En el sobre Además de la memoria técnica indicada, se deberá adjuntar toda la documentación que exige el pliego técnico.

CLAUSULA 9.- MEJORAS

Se incorporarán las posibles mejoras que se incluyan de acuerdo con lo previsto en el presente pliego.

Se presentará la propuesta según modelo ANEXO I, en cuyo modelo se incluirá información referida a los siguientes criterios de adjudicación:

- Mayor baja económica de precios
- Mejoras de criterios técnicos

CLAUSULA 10.- APERTURA DE PROPOSICIONES



**ENTIDAD LOCAL AUTONOMA
DE THARSIS (HUELVA)**

La Mesa de contratación, dentro de los 5 días siguientes a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, examinará con carácter previo el contenido del sobre "B" y calificará los documentos presentados por los licitadores en tiempo y forma. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada concederá un plazo de dos días hábiles para que los licitadores lo corrijan. La Mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a licitación y las rechazadas, junto con las causas de su rechazo.

Las ofertas se valorarán de acuerdo a los siguientes criterios:

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR- (Hasta 19 puntos).

Seguidamente procederá a la apertura de la oferta técnica contenida en el sobre "C" y la valorará dándole una puntuación de 0 a 19 puntos, relacionados de la siguiente forma:

MEMORIA TÉCNICA (19 puntos máximo total), desglosándose en:

*Adecuación de las propuestas a lo exigido en el pliego, la coherencia, calidad y claridad de la oferta presentada, en particular el grado de detalle para cada zona, especificando: clasificación de vías, clase de alumbrado y niveles de iluminación para cada vía: Hasta 10 puntos.

*Garantías: Se aplica 1 punto por cada 6 meses de garantía por encima de los 5 años: Hasta 4 puntos.

*Gestión y eficiencia energética propuesta para la instalación: Hasta 5 puntos.



**ENTIDAD LOCAL AUTONOMA
DE THARSIS (HUELVA)**

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE
FORMULAS- (Hasta 81 puntos)

La valoración económica se realizará una vez efectuada la valoración técnica y siempre que el licitador consiga al menos el 60% de los puntos asignados a la oferta técnica (al menos 11,40 puntos).

*La oferta económica contenida en el sobre "A", se valorará hasta 51 puntos y no se aceptarán aquellas proposiciones que excedan del tipo máximo de licitación.

La valoración de las ofertas se hará conforme a la siguiente fórmula:

$$P= 51 \times OM / OF$$

P= puntuación obtenida

OM= oferta económica más baja

OF= oferta del licitador

Se considerará que una oferta puede ser anormal o desproporcionada, cuando la baja exceda en diez unidades al menos de la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones admitidas. En todo caso se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique y precise su valoración. También se solicitará el asesoramiento técnico correspondiente.

*Las MEJORAS, se incluyen en el sobre A y se valoran hasta 30 puntos.

Identificada la oferta más ventajosa mediante la suma de los puntos obtenidos con las ofertas técnica, económica y en su caso mejoras, la Mesa de contratación clasificará las



**ENTIDAD LOCAL AUTONOMA
DE THARSIS (HUELVA)**

proposiciones presentadas por orden decreciente y realizará la propuesta de adjudicación. El órgano de contratación en resolución motivada efectuará la adjudicación provisional y procederá a su publicación en el perfil del contratante.

**CLAUSULA 11.- GARANTIA PROVISIONAL, DEFINITIVA Y
COMPLEMENTARIA**

Dada la cuantía del contrato se exige garantía provisional a presentar con la oferta, siendo el 2% del presupuesto, excluido el IVA, por lo que asciende a 3.893,12€. Se devolverá a los licitadores salvo al adjudicatario del contrato, siendo retenida hasta la constitución de la garantía definitiva e incautada en caso de retirarse injustificadamente la proposición antes de la formalización del contrato.

Dentro del plazo de cinco días hábiles el adjudicatario deberá presentar (de no haberlo hecho antes) la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como constituir la garantía definitiva (5% del precio de adjudicación IVA excluido).

Se podrá imponer una garantía adicional de hasta el 10% al adjudicatario cuya oferta sea desproporcionada o temeraria

CLAUSULA 12 .- FORMALIZACION DEL CONTRATO

El contrato administrativo se formalizará dentro de los cinco días hábiles siguientes al recibo de la notificación de la adjudicación definitiva



**ENTIDAD LOCAL AUTONOMA
DE THARSIS (HUELVA)**

CLAUSULA 13.- EJECUCION DEL CONTRATO

La ejecución del contrato comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo que deberá tener lugar dentro del plazo de cinco días naturales, contados desde el recibo de la notificación de la adjudicación del contrato.

No podrá iniciarse la obra sin la previa aprobación del Estudio de Seguridad y Salud y Plan de Seguridad y salud a tenor de lo dispuesto en la normativa vigente en la materia.

CLAUSULA 14.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO

El servicio se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al presente pliego de cláusulas administrativas particulares y especificaciones técnicas, conforme a las instrucciones que en interpretación de éste diera al contratista el director de obras que serán de obligado cumplimiento.

Durante el desarrollo del contrato y hasta la recepción definitiva el contratista responderá por las faltas que en su ejecución pudieran advertirse.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y de seguridad e higiene en el trabajo,

Los licitadores deben indicar el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera



**ENTIDAD LOCAL AUTONOMA
DE THARSIS (HUELVA)**

sobre las condiciones de trabajo que una vez adjudicado el contrato se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

Los licitadores aceptarán voluntariamente el dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

El contratista deberá designar los encargados de velar por el cumplimiento de las disposiciones sobre Seguridad y salud en el trabajo

El contratista está obligado a instalar las señales precisas para indicar el acceso a las obras, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro por la marcha de aquellos.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en los materiales pudiera advertirse.

El contratista comunicará al Ayuntamiento los subcontratos que pretenda celebrar indicando las empresas subcontratistas, las partes del contrato a realizar por las mismas que no podrán exceder del 50% del presupuesto total del contrato. Los requisitos se ajustarán a lo previsto por el artículo 227 del TRLCSP.

Los subcontratistas quedaran obligados solo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Serán de cuenta del contratista indemnizar todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de las obras, así como los producidos por incumplimiento de sus obligaciones.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas aprobadas.



**ENTIDAD LOCAL AUTONOMA
DE THARSIS (HUELVA)**

El contratista tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

Si el contratista por causas imputables al mismo hubiera incurrido en demora en el plazo final, se podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la fianza e imposición de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan de ella o por la imposición de la penalización establecida según la escala del artículo 212 del TRLCSP (0,20€ por cada 1.000€ del precio del contrato).

CLAUSULA 15.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cuando sea necesario introducir por razones de interés público modificaciones al proyecto de las obras que rigen el contrato, el Director redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquella. La aprobación por la administración requerirá la tramitación del oportuno expediente administrativo que se ajustará a lo dispuesto en el artículo 211 del TRLCSP.

CLAUSULA 16.- RECEPCION

Tendrá lugar dentro del mes siguiente a la conclusión de la instalación de los elementos suministrados y que ya se encuentren en funcionamiento.

De la recepción se extenderá la correspondiente acta, en que se hará constar si los bienes se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas.



**ENTIDAD LOCAL AUTONOMA
DE THARSIS (HUELVA)**

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

CLAUSULA 17.- RESOLUCION DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato además de las señaladas en el artículo 223 las del 299 del TRLCSP.

CLAUSULA 18.- PLAZO DE GARANTIA

El plazo de garantía mínimo es de cinco años desde la recepción de los materiales suministrados.

En aplicación lo dispuesto en el artículo 100 del TRLCSP la garantía responderá de la inexistencia de vicios o defectos en los bienes suministrados durante la vigencia de la misma.

La reposición de los diversos elementos suministrados dentro de este plazo de garantía se efectuará con materiales de similares características y calidades que los primitivos, previa comprobación municipal, que podrá rechazar los que no cumplan dichas condiciones.

Así mismo esta reposición deberá realizarse en el plazo máximo de quince días desde la notificación. En caso de situación de urgencia claramente justificada, la reposición deberá acortarse a 5 días hábiles.



**ENTIDAD LOCAL AUTONOMA
DE THARSIS (HUELVA)**

CLAUSULA 19.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Los incumplimientos del contrato darán lugar al levantamiento de un acta de infracción por los servicios técnicos encargados de la supervisión de la prestación del servicio y a la tramitación del correspondiente procedimiento, conforme a la Ley de Contratos.

Se considerarán faltas leves:

- La imperfección no reiterada durante el periodo de garantía en el funcionamiento de los equipos, siempre que no se repita más de 3 veces a lo largo del año.
- La deficiencia y falta de comunicación de incidencias de forma inmediata a los servicios de la ELA de Tharsis.
- Las faltas que, sin estar comprendidas en los apartados anteriores, merezcan la calificación porque conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este pliego, en perjuicio leve del servicio.

Se considerarán faltas graves:

- La imperfección no reiterada durante el periodo de garantía en el funcionamiento de los equipos, siempre que no se repita más de 5 veces a lo largo del año.
- La reiteración en la comisión de faltas leves.
- El incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre variaciones de detalle del suministro que no impliquen gastos para el contratista.



**ENTIDAD LOCAL AUTONOMA
DE THARSIS (HUELVA)**

Se considerarán faltas muy graves:

- La imperfección no reiterada durante el periodo de garantía en el funcionamiento de los equipos, más de 5 veces a lo largo del año.
- El retraso en la entrega del suministro.
- La deficiencia o falta de cumplimiento de los objetivos de iluminación y ahorro en el consumo de energía.
- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del suministro con incumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.
- La desobediencia reiterada sobre las órdenes escritas por el Ayuntamiento de Tharsis, relativas a la reposición de averías, incumplimiento del pliego.
- La cesación en la prestación del servicio de reposición en el periodo de garantía por parte del suministrado sin la concurrencia de las circunstancias legales que la hagan legítima.
- La comisión de dos faltas graves.

Las penas por incumplimiento que podrá interponer el Ayuntamiento de Tharsis al adjudicatario, serán las siguientes:

- Por la comisión de infracciones calificadas como muy graves, multas de 1.001 a 2.000 euros.

La comisión de tres infracciones muy graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de la fianza e indemnización de daños y perjuicios.



**ENTIDAD LOCAL AUTONOMA
DE THARSIS (HUELVA)**

- Las infracciones graves se sancionarán con multa de 751 a 1.000 euros.

La comisión de seis infracciones graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de la fianza e indemnización de daños y perjuicios.

- Las faltas leves se sancionarán con apercibimiento y multa de hasta 750 euros.

Las sanciones se impondrán previa instrucción del correspondiente expediente del que se dará audiencia al interesado

CLAUSULA 20.- DEVOLUCION DE LA GARANTIA

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, se dictará acuerdo de la devolución de aquella o cancelación del aval.

CLAUSULA 21.- NORMAS REGULADORAS DEL CONTRATO

Por las cláusulas contenidas en este Pliego y las especificaciones de su carátula.

También por la documentación técnica incorporada al expediente, por la Ley de Contratos del Sector Público, su Reglamento General y demás disposiciones de desarrollo.

**CLAUSULA 22.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN
Y JURISDICCION COMPETENTE**



**ENTIDAD LOCAL AUTONOMA
DE THARSIS (HUELVA)**

El órgano de contratación tiene la prerrogativa de interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Podrá modificar por razones de interés público el contrato siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas y acordar en su caso la resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos de la ley. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación modificación y resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. El recurso contencioso administrativo habrá de interponerse conforme a la Ley Reguladora de la misma ante el Órgano Jurisdiccional competente.

En Tharsis a 12 de noviembre de 2019

EL PRESIDENTE

Fdo. Lorenzo Gómez Volante